

EL ECO DE EXTREMADURA.

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES.

Año I.

Se publica los días 6, 13, 20, 27 y 30.
Su precio, en Cáceres, por un trimestre
14 rs., por un mes 5; fuera 18 rs. por tri-
mestre.
Se admiten anuncios á precios convencio-
nales.

Domingo 30 de Diciembre
de 1860.

Se suscribe en la imprenta de D. Nicolás
María Jimenez (Cáceres). Fuera en casa de
nuestros corresponsales ó remitiendo el va-
lor de la suscripcion, en sellos de franqueo,
al Administrador del Periódico en esta Ca-
pital.—Redaccion y administracion calle de
la Audiencia núm. 9.

Núm. 10.

SOBRE LA CREACION Y EL CULTIVO DE LOS PRADOS.

Artículo II.

Para que juzguemos del atraso de la ciencia agronómica con respecto á los prados, baste decir que hasta la nomenclatura de estos es confusa y embrollada; y consiste en que cada especie de prado admite tantas modificaciones como circunstancias son en las que puede hallarse. Todavía no se ha fijado bien la verdadera acepcion de las palabras «pasto y prado,» y mucho menos se ha convenido en lo que se entiende por prados naturales. Con el objeto, pues, de introducir algun orden ó método en esta materia, nos atrevemos á proponer la siguiente division ó clasificacion. Llamaremos pastos á los terrenos cubiertos de producciones naturales, bien se hallen en llanuras, valles, colinas ó montañas; siempre que sean susceptibles de alimentar los ganados en diferentes épocas del año: los caracteriza la yerba que se cria en ellos, que solo se eleva de la superficie de la tierra algunas pulgadas, en términos que no se puede segar, á lo menos con provecho, ni convertirse en heno. A las yerbas susceptibles de segarse y formar heno, las llamaremos prados, praderas ó praderia; tanto los pastos como estos prados, se dicen naturales cuando solo la naturaleza ha esparcido las semillas, cuando ella misma ha cuidado de su desarrollo y crecimiento y cuando á ella está encomendada su duracion; así sucede en los montes y en las dehesas.

El sentido de la palabra prados naturales, era antes mas absoluto y explicito de lo que es ahora, porque se ha dado tam-

bien el mismo nombre á los prados que por primera vez han sido sembrados por la mano del hombre, y éste ha conseguido que se reproduzcan las plantas constantemente en un mismo sitio y en el trascurso de muchos años, sin que necesiten resembrarse, porque esta operacion se ha confiado á la naturaleza. Luego tenemos que los prados naturales han perdido su carácter principal, y han pasado á la clase de los artificiales por su siembra y por su duracion limitada. Con el objeto de cortar esta confusion, llamaremos á los que el hombre forma, sembrándolos por primera vez, pero que deja á la naturaleza su reproduccion, prados permanentes, para cuya consecucion procura imitar á la naturaleza componiéndolos de un sin número de yerbas de familias diferentes. Estas dos clases son muy distintas en importancia, porque los realmente naturales tienen que ir desapareciendo, por las frecuentes roturaciones; por el contrario, los segundos los han de sustituir con ventaja, pues han de entrar al cabo de mas ó menos años en combinacion con los otros cultivos, y han de dar mas yerba, siempre que el hombre sepa elegir las semillas apropiadas á la localidad en que se haile.

Se dirán prados artificiales los que sembrados por la mano del agricultor exigen cuidados continuos para su desarrollo, y tienen una duracion muy variada, pero siempre limitada, y que no excede de seis años, poco mas ó menos; si pasan de dos años los llamaremos prados artificiales perennes; si solo existen las plantas que los constituyen algunos meses, lo mas un año, se les dirá prados anuales, que son los que comunmente se conocen con la denominacion de «forrajes.»

Los prados naturales se han dividido de

muchos modos; mas la clasificacion generalmente admitida, es suponerlos distribuidos en prados altos ó situados sobre montañas; prados de los intermedios, ó sea de las faldas y valles elevados, y prados bajos de llanuras, sobreentendiéndose que de llanuras bajas. Dos motivos parece han inducido á esta division; el primero, observar que la naturaleza habia hecho hasta cierto punto una distribucion en el esparcimiento de las plantas por los terrenos, siendo muy diferentes en especies y cualidades, segun las alturas respectivas; el segundo, consecuencia del anterior, consiste en el repartimiento de las yerbas que los mismos ganados se hacen entre si, guiados por el instinto. Las cabras y ovejas, necesitando respirar un aire puro, bien oxigenado y renovado con frecuencia, se dirigen siempre hácia las montañas elevadas, en donde la naturaleza les ofrece pastos secos, nutritivos y de jugos bien elaborados. El ganado caballar, por sus condiciones especiales, busca un pasto mas abundante que el que crece en los parages altos, y lo encuentra á su placer en los valles y laderas; estas no producen la suficiente cantidad de yerba ni tan jugosa como la que diariamente necesita el vacuno, que solo se halla en los sitios bajos y húmedos. Se han hecho diferentes modificaciones de esta division, mas de cualquier modo que se la considere, no ofrece el grado de precision que se requiere, siendo además incompleta para las atenciones del labrador. El objeto principal de éste, debe ser la mejora y abundancia de los productos de los prados, por lo que debe estudiarlos bajo sus diferentes puntos de vista, atendiendo entre otras razones á que á veces existen pastos abundantes en terrenos elevados y yerba

FOLLETIN.

Al poeta gaditano

D. LUIS GONZAGA BENOT.

¡Qué dulce es tu amistad!... Los altos montes,
Los verdes prados, las umbrías selvas,
Que interpuso el destino entre nosotros,
Las regué con mi llanto al recorrerlas.
Esa cinta de plata y esmeralda
Que á tu suelo feliz humilde besa,
En sus mugientes y saladas olas
Mis cariñosas lágrimas te lleva.
Si tú lloras también, corre á las playas
Que en otro tiempo nuestra dicha vieran,
Y confunde tu llanto con el mio,
Y mi dolor con tu dolor consueta.
Dale del mar á las sonoras brisas
De tu franca amistad dulces protestas,

Que ellas vendrán á descargar sus alas
En las templadas brisas de la tierra.
¡Oh! si en el pecho de tan fiel amigo
Reclinara dichoso mi cabeza,
Si derramara en él mi acerbo llanto,
¡Cuánta ventura el corazón sintiera!
Obligado á vivir lejos, muy lejos
Del que aliviaba mis amargas penas,
Miro grabarse en mi marchita frente
De un horrible pesar profundas huellas.
¡Ay, nada encuentro aquí!... Siento un vacío
En estas horas de agonía eterna,
Que no pueden borrarlo de mi alma
Los placeres sencillos que me cercan.
Ni el deleite que causa en los sentidos
Con sus cuadros la gran naturaleza.
Y con mi planta corto indiferente
De las flores del valle la existencia,
Sin que alcancen jamás tener mi paso
Los mil perfumes que me brindan ellas,
Como plegarias puras, misteriosas,
Que mi duro rigor siempre desprecia.
Y recorro la margen solitaria
Que me ofrece apacible la ribera,
Donde entre juncias y pintados lirios
Tórtola amante de su amor se queja,
Sin oír de las ondas cristalinas

El sonoro murmullo con que ruedan,
Ni el canto dulce, apasionado y triste
De aquel amor que al desamor le ruega.
Teñida de carmin, feroz y luciente,
La blanca luna que al zénit se eleva,
Cruza el ramage con sus tibios rayos
Y en las límpidas aguas reverbera;
Pero esa luz, que como lluvia de oro
En las tranquilas olas centellea,
No endulza ya como en mejores días
La acibarada hiel que me envenena.
Cual desierto arenal, triste, sombrío,
Donde horrisona estalla la tormenta,
Y parda nubes enlutando al cielo
Lo envuelven todo en fúnebres tinieblas;
Desierto, donde errante peregrino
Se espanta al ver la soledad inmensa,
Y queriendo ahuyentar su horrible peso
Deposita una flor en sus arenas,
Sin mirar que con pasos de gigante
El fervido Simoun bramando llega,
Y en remolinos que hasta el cielo suben
Arrebata la flor cenizas hecha;
Así está el corazón, y sus dolores
Como la lava de un volcan lo quemán.
Arido, seco, sin latir por nada,
Sin ilusiones blandas, halagüeñas,

decorado por los Reyes Católicos. Encontrándose un día en uno de los salones de la corte, observó que un corro de palaciegos ponía en duda la providencia de Gonzalo de Córdoba; repentinamente apareció ante los murmuradores y con voz de trueno exclamó: "Los que solo sirven para la intriga y para alzar del suelo los abanicos de las damas, tienen el valor bastante para insultar y escarnecer el honor sin mancha del Gran Capitán; veamos quien tal sostiene; alzando ese guante de reto?" dicho esto arrojó su guante en medio de diez y ocho cortesanos. El rey que todo lo había escuchado, se presentó ante los aterrados palaciegos y del fiel amigo de Gonzalo, y tomando el guante, que ninguno osara tocar, devolviólo á Garcia, diciendo á los maldicientes: Retiraos y entended que no se debe hablar mal de quien acaba de conquistarme un reino. En seguida felicitó á Paredes por su fidelidad de amigo, y le rogó olvidase lo que había oído. Con motivo de su enlace, que se verificó en Trujillo, pasó á su país en donde despues de algunos meses marchó al lado de Maximiliano concurriendo á los sitios de Verona y Vicenza; acompañando luego á Carlos V á la famosa batalla de Pavia, en cuya jornada, como en todas, la invencible espada de Garcia-Paredes llevó la mejor parte, mereciendo de mano del monarca la espuela de oro. En 1530 sufrió una gran caída del caballo, de cuyas resultas murió á los 64 años este héroe sin igual, de proezas que solo por leerlas en la historia no se creen fabulosas; y que son otros tantos títulos de noble orgullo para los extremeños, y especialmente para los hijos de Trujillo, á quienes tanta gloria mas de cerca pertenece.

FELIX MONTERO MORALES.

GACETILLA.

Las pascuas. Desde el día de noche buena empezamos á notar la animacion extraordinaria que ha reinado en esta Capital durante la semana anterior. La juventud cacereña no ha dejado ni por un instante su franca alegría, y por fortuna solo tenemos que lamentar alguna que otra riña, resultado no de dañadas intenciones, sino de las permanentes quisquillas que existen entre los dioses. Parece ser que D. Baco está despreciado hace unos días por la señora Venus, y que esta, para alejar de sí al modesto borracho, se vale de Cupido, que fiel á las ordenes de su mamá tira sendos pellizcos en las piernas que el vino hace flaquear. Pues bien, al llegar la pascua, Baco juró venganza, y apipando á ciertos novios los ha separado para siempre de ciertas novias, que hoy lloran arrepentidas de haber tenido valor para dar calabazas, manjar que con el vino se traga sin grandes dificultades. Estas son las únicas riñas que han ocurrido, de las cuales como pueden VV. figurarse no ha resultado muerte alguna.

Casa de fieras. A esto podia compararse la iglesia de Sta. Maria, en la noche buena y al terminar la misa de gallo. Una numerosa concurrencia cantaba, chillaba y ahullaba, imitando diferentes clases de animalitos, al retirarse del templo, para empezar ó seguir sus diversiones. Las costumbres añejas, como esta, que son verdaderamente escandalosas, debieran extinguirse por las autoridades locales, que son las encargadas de velar por el orden y compostura que en lugares como el citado se deben observar.

Teatro. La compañía dramática, segun nos aseguran, debe salir para Badajoz al principio del mes próximo. Mucho sentimos ver que se pierde este elemento de distraccion con que contamos.

Bailes. Las niñas están de enhorabuena. Parece que los bailes de máscaras van á dar principio dentro de un breve plazo; y, á juzgar por la lucida comision de jóvenes encargada de

disponerlos, prometen estar animados y brillantes. **Hasta otro año.** Don 1860 leede su puesto á D. 1861, que, si tiene el antojo de empezar como su hermano acaba, nos hará creer que se repite lo del diluvio. Y nuestro susto es algo fundado, porque cuando nos vá á regir el caballero Marlo, todo es de temer. Apolo en la semana anterior ha estado bastante grosero, pues se ha quitado su gorro de nubes para saludarnos por un momento, y en seguida se lo ha vuelto á calar, entregándose á necesidades que nos han puesto hechos una sopa.

Moralejas. Jacinta estaba en cinta—y de un susto parió la tal Jacinta.—El niño con el tiempo fué Intendente,—y enriqueció á su madre grandemente,—que no hay mal, por terrible ó por profundo,—que por bien no nos venga en este mundo.

Entre nubes de nacar, oro y grana—dichoso nace el sol por la mañana,—y al avanzar la noche por la tarde—huye á ocultarse pálido y cobarde.—Estó prueba, lector, y vá de cuento,—que no nos dá valor el nacimiento.

Hizo un chiquillo mio muy miedoso,—por Navidad un nacimiento hermoso.—Y vuelvete á decir, y ya no es cuento,—que no le dió valor su nacimiento.

PROYECTO DE LEY

presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

(CONTINUACION.)

Art. 90. Toda papeleta firmada se considerará nula.

Art. 91. La mesa decidirá los casos no previstos en esta ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 92. Terminada la lectura de las papeletas, la resolucio de los casos dudosos, y admitidas las protestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos despues de haber preguntado el Presidente por tres veces consecutivas en alta voz si hay protesta contra el escrutinio.

Art. 93. Por acuerdo del Presidente y de los cuatro escrutadores interinos acerca del recuento de los votos, se extenderá la lista de los que hubieren obtenido para Secretarios por orden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 94. Estas listas se leerán en alta voz por un escrutador interino, verificado lo cual, el Presidente proclamará Secretarios escrutadores á los cuatro que para estos cargos hubiesen obtenido mayor número de sufragios.

Art. 95. Hecha la proclamacion de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamacion.

Art. 96. Si despues de quemadas las papeletas alguno de los Secretarios escrutadores no se hallare presente en el local de la eleccion al tiempo de proclamarse, se entenderá elegido el que hubiese obtenido la votacion inmediata en número para el mismo cargo y se hallare en el local.

Art. 97. El Concejal que presida la Junta preparatoria dará posesion de sus cargos á los escrutadores elegidos, declarando constituido el colegio electoral, y que se empieza la votacion para cargos municipales.

Art. 98. El acta de la Junta preparatoria se firmará y redactará por el Presidente y Secretarios escrutadores interinos y se depositará en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las once de la mañana del día siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 99. Para votar los Concejales se acercarán los electores uno á uno sucesivamente á la mesa y entregarán al Presidente la papeleta, que llevarán escrita en papel precisamente blanco, ó escribirán ó harán escribir á persona de su confianza en el local. El Presidente depositará la pa-

peleta doblada en la urna á presencia del mismo elector, proclamando su nombre, que anotará uno de los Secretarios.

Art. 100. A las cuatro en punto de la tarde se procederá como se previene en los artículos 85 al 90 inclusive.

Art. 101. Publicado el escrutinio se contarán y quemarán las papeletas de los votos y levantará el Presidente la sesion.

Art. 102. Acto continuo el Presidente y Secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme á lo prevenido en esta ley y modelo adjunto. Un ejemplar del acta lo conservará en su poder el Presidente de la mesa y el otro lo remitirá al Alcalde del término municipal antes de las ocho de la mañana del día siguiente. A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votacion.

Art. 103. Antes de las ocho de la mañana del día siguiente cuidarán, bajo su responsabilidad, el Presidente y Secretarios de que se fijen las listas á la puerta del colegio electoral con los nombres de los electores que aquel día hayan tomado parte en la votacion, y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 104. A las diez de la mañana del día siguiente se reunirá el colegio electoral sin necesidad de anuncio: solo en el caso de haber votado en el primer día todos los electores del término municipal inscritos en las listas, podrá omitirse la reunion del segundo.

Art. 105. Concluida la votacion del segundo día y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el art. 103 y estenderá el acta general del colegio, reasumiendo en ella los resultados de los escrutinios anteriores y todos los incidentes graves de la eleccion.

Con respecto al acta general, se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 102.

Art. 106. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo Domingo del mes de Noviembre á las diez en punto de la mañana. La Junta, compuesta del Presidente ó Presidentes y Secretarios de los colegios electorales, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Ayuntamiento, se constituirá en las casas consistoriales.

Art. 107. En los pueblos en que hubiere un solo colegio electoral, se sacarán á la suerte dos de los Secretarios escrutadores y dos de los individuos de Ayuntamiento que en calidad de Secretarios hagan la comprobacion de las actas y el recuento de votos.

Art. 108. En donde hubiere dos ó mas colegios electorales y alguno de estos no fuere rural, se sacarán á la suerte cuatro de los Secretarios escrutadores para practicar el recuento y resumen general de los votos.

Art. 109. En los términos municipales que tengan algun colegio rural, se nombrarán los Secretarios escrutadores en la misma forma que previene el artículo anterior; pero el recuento y resumen general de votos se hará de los que se hayan emitido en cada uno de los colegios, localizándose la eleccion en ellos conforme se dispone en el artículo 112.

Art. 110. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiese hecho cualquier elector contra la legitima representacion de alguno de los Presidentes y Secretarios de los colegios, ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

Solo entenderán en estas reclamaciones y de los motivos para apreciarlas ó desecharlas el Presidente y Secretarios escrutadores, de las cuales se hará espresa mencion en el acta, así como de la resolucio que se adoptase y de las protestas que contra ellas se hicieren, no pudiéndose anular por los mismos acta ni voto alguno.

Art. 111. En los términos municipales que no tengan ningun colegio compuesto de poblacion rural, la eleccion será una, refundiéndose en un solo escrutinio general los votos que se hayan emitido en los demás colegios que constituyan el término jurisdiccional, quedando elegidos para Concejales los que respectivamente hubieren obtenido mayoría relativa para este cargo hasta completar el número. El empate entre los electos que reñan igual número de votos, lo decidirá la suerte.

Art. 112. En los que tengan algun colegio

compuesto de poblacion rural, quedarán elegidos por cada uno de estos para Concejales los candidatos que hubieren obtenido mayoría relativa de votos.

Art. 113. En los términos municipales donde haya un solo colegio electoral, ó aun cuando haya mas, siempre que alguno de ellos no se halle compuesto de poblacion rural, el orden de los Regidores se decidirá por el número de votos que cada cual hubiese obtenido entre los iguales por la edad; y en igualdad de edades, por la suerte.

En los que tengan mas de un colegio electoral y alguno de ellos se halle compuesto de poblacion rural, el orden numérico de los Regidores se fijará siempre por la suerte.

Art. 114. Hecho esto, se extenderá acta expresiva del escrutinio, en que se hará mención de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, y autorizada por todos los individuos de la Junta, se depositará y custodiará en el archivo del Ayuntamiento. Una copia literal de esta acta firmada por el Alcalde, Presidente y Secretarios, se remitirá al Gobernador de la provincia.

Art. 115. Si no hubiese votado para Concejales la mitad de los electores del término municipal, se procederá á nueva eleccion á los diez dias, contados desde el en que se haya celebrado el escrutinio general.

Si en la segunda eleccion no hubiese concurrido tampoco á votar la mitad de los electores del término municipal, el Gobernador de la provincia elegirá el Ayuntamiento entre los Concejales de dos Ayuntamientos anteriores, procediéndose á nueva eleccion pasado el término de un año.

Art. 116. Los nombres de los elegidos se espondrán al público en los parages de costumbre desde el dia 10 de Noviembre hasta el 15 inclusive.

Durante este término, los electores presentarán al Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la eleccion ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos interpondrán las escusas que quieran utilizar.

Art. 117. Al dia siguiente, 16, remitirá el Alcalde al Gobernador una copia del acta de las elecciones y reclamaciones sobre nulidad de las mismas, incapacidades y escusas de los elegidos que en tiempo hábil se hubieren presentado.

Art. 118. El gobernador hasta el 20 de Diciembre, oyendo al Consejo provincial, declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra las que se hubiese reclamado. En el último caso dará conocimiento de su acuerdo al Ayuntamiento antes del 31 de Diciembre, disponiendo que se proceda á repetir la eleccion en el todo ó la parte anulada á los quince dias de recibida la orden.

Hasta el mismo dia 20 resolverá asimismo el Gobernador, oyendo tambien al consejo provincial, todas las reclamaciones sobre incapacidades y escusas.

(Se continuará.)

MERCADO DE ESTA CAPITAL.

Precios medios.

	Rs. vn.
Fanega de trigo.....	40
Idem de cebada.....	24
Idem de avena.....	15
Idem de centeno.....	27
Idem de garbanzos.....	70
Arroba de arroz.....	35
Idem de patatas.....	4
Idem de aluvias.....	19
Idem de aceite.....	67
Idem de vinagre.....	15
Idem de aguardiente.....	58
Idem de vino.....	36

CORRESPONDENCIA DE EL ECO DE EXTREMADURA.

Sr. D. A. C. y R.—Brozas.—Abonada su suscripcion.

Sr. D. L. I. y R.—Jarandilla.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. M. G.—Puente del Arzobispo.—Abonada su suscripcion.

Sr. D. R. Ch.—Madrid.—Agradecidos á la suya del 15

Sr. D. F. M. C.—Santa Marta.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. E. M.—Madrid.—Damos á V. las gracias por su atenta del 18.

Sr. D. B. Ch.—Granadilla.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. P. F.—Huélaga.—Servido.

SECCION OFICIAL.

BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Herrera de Alcántara.

Segundo remate en quiebra para el dia 30 de Enero de 1861, en esta Capital, Madrid y Valencia de Alcántara.

Número 1672.—Un baldío titulado la Liebre, término de Herrera de Alcántara, de 416 fanegas 8 celemines de marco real, deducidas 151 fanegas que hay interpoladas de dominio particular. Son de inferior calidad con diferentes clases de arbustos. Se tasa en 100.000 rs. en venta y 3.600 en renta. Se capitaliza y subasta en 81.000 rs.—Escribano D. B. Lopez.

Propios de Cuacos.

Tercera subasta en quiebra para el dia 30 de Enero de 1861, en esta Capital, Madrid y Naval Moral de la Mata.

Núm. 764.—La primera suerte de las dos en que se ha dividido la dehesa del Pizarral, término de los pueblos de Casatejada y del Toril. Comprende 860 fanegas 3 celemines de marco real, con 19.534 encinas y 11.323 chaparros. Las 264 fanegas las clasifican de 1.ª calidad, 476 de 2.ª y el resto de 3.ª, que evalúan los peritos en 338.140 rs. en venta y 13.527 en renta. Se capitaliza y subasta en 304.357 rs., 50 cénts.—Escribano D. J. Solano.

Núm. 765.—La segunda porcion de las dos en que se ha dividido la dehesa del Pizarral, término de la anterior. Tiene de superficie 1.747 fanegas 5 celemines de marco real; las 647 de 1.ª, 865 de 2.ª y el resto de 3.ª, con 33.106 encinas de 1.ª, 2ª y 3.ª clase y 12.140 chaparros y bastante mata de criadero chaparral. Se tasa en 690.983 rs. 30 cénts. en venta y 27.600 en renta. Se capitaliza y subasta en 621.000 rs.—Escribano D. J. Enciso.

Propios de Peralada de la Mata.

Segundo remate en quiebra.

Núm. 1825.—Una dehesa llamada del Berrocal, término de Peralada, de 454 fanegas de marco real, las 50 de 1.ª clase y 400 de 2.ª, con arbolado de encina, 180 de 3.ª y el resto de 4.ª. Se tasa en 166.840 rs. en venta y 1.500 en renta; produce 1.540 rs. y se capitaliza y subasta en 34.650 rs.—Escribano D. S. Celaya.

Propios de Jarandilla.

Segundo remate en quiebra para el dia 30 de Enero de 1861, en esta Capital, Madrid y Jarandilla.

Núm. 2262.—Un terreno llamado Marradas del coto ó sean los intermedios de los heredamientos del término de Jarandilla. Se hallan en tres trozos denominados Vajermoso, Valconejeros y Mingo Martin; el primero de 300 fanegas de inferior calidad, el segundo de 200 de matorral y jara y el tercero de 180, con canchales y mataña; componen 680 fanegas, con varias coladas para entrar en las heredades y caminos de travesía. Se tasan en 41.400 rs. en venta y 890 en renta. Se capitaliza y subasta en 20.025 rs.—Escribano D. F. M. Bello.

Por todo lo no firmado,

El Secretario de la redaccion,
MANUEL MUÑOZ BELLO.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL ARTE MUSICAL.

Se publica los dias 1, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redaccion y Administracion, en Madrid, calle de Jacometrezo, núm. 29.

Este periódico, el único de su género en España, se hace indispensable para cuantos se dedican en nuestro suelo al difícil arte que representa. Sus interesantes noticias, y los brillantes artículos científicos, artísti-

cos y criticos que lleva publicados desde su aparicion, le han conquistado las simpatías de los primeros profesores españoles, algunos de los cuales vienen favoreciéndole constantemente con su colaboracion.

Ademas de un número semanal de 8 páginas de excelente papel y esmerada impresion, regala á sus suscritores piezas de música para piano y canto.

Precios de suscripcion.

En Madrid.

Por un mes. 3 rs.

Por tres meses. 12

En provincias.

Por tres meses. 15 rs.

ó 33 sellos de franqueo.

Por seis meses. 26

Estranjero y Ultramar,

seis meses. 60

Por un año. 100

Insercion de anuncios á 3 cuartos línea.

Tienda de loza, cristal y otros géneros de Francisco B. Viniegra, en Cáceres.

Con objeto de que tanto los vecinos de la capital como los de los demas puntos de la provincia tengan conocimiento de algunos de los géneros que se hallan de venta en dicha tienda, se anuncian los siguientes:

Se han recibido muy buenas galerías para cortinas, abracederas y clavos para id.—Camas de hierro, palanganeros, baños y perchas para colgar ropa, de id.—Marcos para retratos, de todos tamaños y variadas formas.—Arañas doradas de seis y ocho luces.—Espejos de moda, de forma ovalada.—Jaulas para pájaros, de alambre barnizado, de preciosa hechura.

A los pueblos que carezcan de órgano se les ofrece uno, recién venido del extranjero, con cinco registros corridos, que hacen el efecto de diez; voces imponderables, forma moderna; su afinacion es duradera por muchos años, por no tener lengüetería: no hacemos otros elogios de él por temor de parecer exagerados; pero la persona que trate de comprarlo, puede, reconociéndolo, comprender la verdad de lo que hemos dicho.

Un *melodium*, con 8 registros, agradables voces; puede servir tanto para una iglesia pequeña, como para una sala; pues tiene una hechura elegante, que puede servir de adorno donde se le coloque.

Pianos verticales, de siete octavas menos dos notas, dos registros y ménsulas talladas; tres cuerdas por medio punto.

Hay proporcion para traer pianos de cola, ó de la clase que se quiera, mejorando á los mencionados y siendo el de menos valor de 4.500 rs.

Lámparas, quinqués, juguetería, relojes, perfumería y otros efectos de quincalla.

MANUAL

de la contribucion territorial y estadística.

Esta interesante obra, tan recomendada por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia y que tantas ventajas proporciona á los Sres. Alcaldes y Secretarios, para la formacion de los repartimientos, se halla de venta en la portería de la citada oficina.

Editor responsable.—D. SANTIAGO MUÑOZ BELLO.

Cáceres 1860.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.